

Sesión N° 887.

Celebrada el 5 de Julio de 1944.

Presidió el Vice-Presidente señor Schmidt, asistieron los Directores señores Barrios,

Chirguin, Doublet, Izquirdo, Searle y Valdés, el Sub-Gerente señor Dávila y el Pro-Secretario señor Chamorro.

El señor Vice-Presidente excusó la inasistencia del Presidente señor Dyazgín, quien se halla con su salud resentida.

Se leyó y fue aprobada el Acta de la sesión anterior.

Se puso a disposición de los señores Directores la minuta de operaciones efectuadas desde el 28 de Junio hasta el 4 de Julio de 1944, cuyo resumen es el siguiente:

Operaciones

Descuentos al Público \$ 6.041.402.80

Descuentos a/c F.F.C.C. del E., Ley 4.140 3.842.556.75

Letras descontadas a las Cooperativas Agrícolas, Ley 4.531 96.119.90

Redescuentos a Bancos accionistas 106.430.027.65

Préstamos con garantía de Vales de Prenda, Leyes 3.896 y 5.069 445.000.-

Redescuentos

Se dió cuenta de que las siguientes empresas bancarias, tenían pendientes al 4 de Julio de 1944 los saldos de redescuentos que se indican a continuación:

Banco de Chile \$ 42.775.000.-

Banco de Curicó 2.654.693.36

Banco Español-Chile 62.678.755.05

Banco Italiano 13.648.864.03

Banco Sur de Chile 2.070.535.80

Banco de Osorno y La Unión 7.359.242.78

Banco de Crédito e Inversiones 9.656.406.50

Tasas de Descuento

\$ 170.843.494.52

- Descuentos al Público 6%
- Descuentos a la Caja Nacional de Ahorros (Ley 6811) 5%
- Redescuentos a Bancos accionistas 4 1/2 %
- Operaciones garantidas con vales de prenda (Ley 5069) 4 1/2 %
- Préstamos a la Caja Nacional de Ahorros (Ley 6811) 4 1/2 %
- Préstamos a la Caja de Previsión de Empleados Particulares (Decreto-Ley N° 182) 4 1/2 %
- Descuento de letras a Cooperativas Agrícolas (Ley 4531) 4 1/2 %
- Descuento de letras a no más de 180 días, giradas, aceptadas o araboladas por la Caja de Cred. Minero 4%
- Operaciones con la Caja de Crédito Minero (Ley 6237) 4%
- Redescuentos al Instituto de Crédito Industrial 4%
- Descuento de letras en moneda extranjera, a no más de 90 días, giradas por la Corporación de Ventas de Salitre y Yodo de Chile, originadas por ventas de salitre de exportación 4%
- Operaciones con la industria salitrera (Leyes N° 5185, 5307 y 5350), cuyos plazos no excedan de 90 días 3%
- Descuentos a la Caja de Crédito Agrario de letras y pagarés a no más de 90 días 3%
- Operaciones con la Caja de Crédito Agrario (Ley 6290) 3%
- Redescuentos a Bancos accionistas y a la Caja de Crédito Agrario (Leyes N° 4806 y 6006) de letras a no más de seis meses plenamente garantidas con productos agrícolas o ganados hasta \$20.000.000 3%
- Operaciones con las instituciones de fomento (Ley 5185) 3%

Préstamos a la Caja de Crédito Popular (Ley 5398)	3%
Operaciones con el Instituto de Economía Agrícola (Ley 6421)	3%
Redescuentos a Bancos accionistas de pagarés suscritos por productores de trigo y garantizados con warrants sobre su propia producción de trigo	3%
Préstamos a productores de trigo garantizados con warrants sobre trigo de su propia producción	3%
Préstamos y descuentos a la Caja de Crédito Minero (Ley 7082)	2.1/2%
Operaciones con la Caja de Colonización Agrícola hasta \$ 10.000.000. (Ley 5185)	2.0%
Préstamos a la Caja de Crédito Agrario (Ley 4713)	1%
Crédito a la Caja Autónoma de Amortización (Ley 7144)	1%
Descuento de letras aceptadas por la Empresa de los F. C. del Estado (Ley 7140)	1%
Operaciones Caja de Crédito Hipotecario Art. 55 de su Ley Orgánica (Ley 7123)	1%

Disaciones Ley N° 5.185

Se dió cuenta de que el monto de los documentos visados por el Banco en conformidad a la Ley N° 5.185 alcanzaba a \$ 36.500.000.- al 1° de Julio del presente año.

Compra y Venta de Cambios.

Estado. - Se dió cuenta de que se habían efectuado las siguientes operaciones de compra y venta de cambios:

Ley 7.200. - Dólares

Ventas a \$ 31.-

a Compensación con Suiza	U.S.\$	57.885.78
a Bco. Central de la Rep. Argentina, Bs. As.	"	9.975.66
a Ministerio de Relaciones	"	277.72

Decreto Ley 646

(Compras efectuadas de acuerdo con la autorización del Comité N° 831 del 15/9/43.-

U.S.\$ 10.828.51

Venta de Certificados de Oro.

No hubo remate; Saldos sin variación.

1.554.300 gr. al precio medio de \$ 36.06970983	\$	56.063.150.-
id. a oro \$ 5.4627 el gr.	oro \$	8.490.674.61
id. a U.S.\$ 1.125275652 el gr.	U.S.\$	1.749.015.95

El señor Sub-Gerente expresó que daba cuenta al Directorio del resultados del

Balances Semestral al 30 de Junio de 1944

Balances Semestral al 30 de Junio últimos:

Salidas

Sueldos, honorarios, gratificaciones a fondos de prev. del personal	\$	7.882.504.68
Remuneración al Directorio		110.000.-
Contribuciones		982.264.42
Gastos de emisión		1.743.462.84
Comisiones, arriendos, gastos de administración y otras salidas varias		3.239.784.92
Bastijos y Provisiones:		1.280.275.28
b) Sobre Inversiones		17.598.170.53
Utilidad líquida	\$	<u>32.836.462.67</u>

Entradas

Intereses percibidos y por percibir:

a) Bancos accionistas		3.574.387.55
Al frente	\$	<u>3.574.387.55</u>

Del frente	\$	3.574.387.55
b) Cajas de Ahorro		900.644.68
c) Instituciones de fomento		3.902.075.05
d) Otras instituciones y entidades del país		3.059.505.63
e) Público en general y varios		7.382.821.58
f) Fisco, Reparticiones Gubernativas y Municipalidades		6.886.161.29
Arriendo, comisiones y otras entradas varias		7.130.866.89
<u>Distribución de la utilidad líquida conforme al</u>	\$	<u>32.836.462.67</u>
<u>Artículo 10° de la Ley Orgánica:</u>		
Fondo de Reserva (10%)		1.759.817.05
Fondo Especial de Beneficio para empleados (5%)		879.908.52
Dividendo \$60 por acción sobre 122.566 acciones		7.353.960.-
Fondo Especial para Futuros Dividendos		1.288.291.24
Regalía al Fisco		6.316.193.72
	\$	<u>17.598.170.53</u>

Oro y Monedas Extranjeras

Estado al 30 de Junio de 1944.- El Sr. Chamorro dió lectura al siguiente estado del oro y monedas extranjeras al 30 de Junio de 1944:  
Situación del oro y de las Monedas Extranjeras al 30 de Junio de 1944.-

Oro en Chile

Aceñado	\$ oro	58.389.365.36
en barras y pasta	"	94.714.548.54
en barras de casa de monedas	"	65.761.10

Oro en el Exterior

en custodia	"	147.546.711.44
	\$ oro	300.716.386.44
Menos: Oro de Terceros		27.971.990.88
	\$ oro	<u>272.744.395.56</u>

Oro en custodia por cuenta de Terceros:

en New York:

Lia. Sud-Americana de Vapores	onzas	114.285.681.-	\$ oro	19.418.451.49
Caja de Amortización	"	85.499.930.	"	14.527.421.38
En nuestras bóvedas:	"			
Caja de Amortización (Caja de Cred. Min.)		75.898.234	"	12.895.982.79

en New York:

Del Banco	"	592.690.052	"	100.704.855.78
	onzas	868.373.897	\$ oro	<u>147.546.711.44</u>

Oro y Monedas Extranjeras de Terceros:

	\$ oro	gd.	£ est.	U.S.\$	m/Carq.\$	Francés Fr.	Francés Belgas	Dineros	Liras	Bolivianos	Francés Luis. Soles
Oro de Terceros	47.390.442.37										
Nat. City Bank, New York				14.987.627.60							
id. Londres			5.464.5.4								
Banco de Londres id.			6.875.15.7	104.626.68							
id. New York				692.699.90							
A la vuelta			12.340.0.11	15.784.954.18							

	\$oro 6d.	Est.	U.S.\$	m/larg.\$	Franc. Fr.	Franc. Belgas	Dinares	Liras	Bolivianos	Fr. Suizos	Soles
De la vuelta		12.340.0.11	15.784.954.18								
Bco. de Londres B. Aires				16.044.18							
J. A. Lehman & Co. N.Y.			55.797.73								
Guaranty Trust Co. id.			1733.103.21								
Grace Nat. Bank id.			127998.35								
Yrving Trust Co. id.			892.257.69								
Chase Nat. Bank id.			5144.186.38								
Federal Reserve Bank id.			12.579.411.75								
W. M. Rothschild & Sons, Londres	3.076.8.5										
Lloyds Bank Ltd., id.	5.886.8.6										
Midland Bank Ltd. id.	2.873.2.0										
Bco. de Inglaterra id.	9.304.3.4										
Credit Lyonnais, Lyons					2.947.46						
Bco. Francés & Ital., Santiago					11.559.34						
Spaska Banka Zagreb							27.685.58				
Bco. de Chile Valparaiso								575.46			
Credit Suisse Zurich										242.344.33	
Bco. Central de Bol., La Paz											2.329.203.45
Kreditbank voor Handel & Nijverheid f. B. Bruselas											
Bco. de Cred. del Perú Lima											242.95
Billetes Extranjeros	19.4.2		40.75	104.25	15.-						
	47.390.442.37	33.499.7.4	36.317.750.04	16.148.43	14.521.80	1.305.31	27.685.58	575.46	2.329.203.45	242.344.33	242.95

Caja de Crédito Minero

Prórroga de letras por \$1.500.000.- que vence el 6 de Julio y por \$2.500.000.- que vence el 9 de Julio. - El señor Dávila dió cuenta que lo visitó el Gerente de la Caja de Crédito Minero, señor Vallejos, para solicitarle la prórroga de una letra por \$1.500.000.- que vence el 6 de este mes y de otra por \$2.500.000.- que vence el 9 de Junio.

Le expresó el señor Vallejos que las causas de esta solicitud de prórroga son conocidas del Banco y consisten en que hasta ahora el Fisco no ha puesto a disposición de esa Caja las sumas que le adeuda por diferentes conceptos y que alcanzan a cerca de \$50.000.000.-

Manifestó el señor Dávila que dirigió al señor Ministro de Hacienda la comunicación acordada en la última sesión por el Consejo, relacionada con las operaciones pendientes entre la Caja y el Banco que se están renovando porque esa institución no cuenta con fondos con que atenderlas. Aún no se ha recibido respuesta del señor Ministro de Hacienda.

En estas condiciones se manifestó partidario de otorgar la prórroga que solicita la Caja de Crédito Minero y que ha hecho presente por carta de Julio 3 respecto de las letras por \$1.500.000.- y por \$2.500.000.- que vencen el 6 y 9 de este mes.

El Directorio, impuesto de estos antecedentes, acordó prorrogar por 30 días las letras aludidas.

Certificados de oro.

Pago de intereses por el Fisco. - Entrevista con el señor Ministro de Hacienda y Nota al señor Ministro. - El señor Dávila expresó que, en sesiones pasadas, el Directorio del Banco se impuso

de que el 30 de Junio debían pagarse los intereses devengados por los certificados de oro, colocados por esta institución de acuerdo con el decreto del Ministerio de Hacienda N° 1247, de 16 de Marzo de este año.

En esa ocasión se impuso a los Consejeros que el monto de esos intereses que era de cargo del Fisco ascendía a la suma de \$42.894.70.-

Con el objeto de hacer efectivo el pago de esa cantidad, por acuerdo del Directorio dirigió una comunicación al señor Ministro de Hacienda, poniendo en su conocimiento que el Fisco debía poner a disposición del Banco la suma de \$42.894.70, con el objeto de completar el pago de los intereses devengados hasta el 30 de Junio pasado por los certificados de oro.

Con posterioridad al envío de esta comunicación trató este asunto con el señor Ministro de Hacienda, quien le expresó que había consultado a la Contraloría General de la República sobre el pago de esta suma por el Fisco, repartición que le informó que dicho pago no se hallaba contemplado en ninguna disposición legal ni en la Ley de Presupuestos, por cuya circunstancia el Ministro no se encontraba autorizado para efectuarlo.

En estas condiciones le expresó el señor Ministro que tenía el propósito de incluir esta disposición en la próxima Ley de Presupuestos, contemplando también el pago de los futuros intereses que devenguen estos documentos.

Recordó el señor Dávila que cuando se trató en el Consejo del Banco el proyecto de reglamento sobre certificados de oro y la forma en que se atenderían los intereses que devengarán estos documentos, tuvo oportunidad de hacer presente al Consejo que el Fisco no estaba autorizado para tomar a su cargo el pago de estos intereses porque no contaba con una autorización legal suficiente.

El señor Maschke, por acuerdo del Directorio, hizo presente al señor Ministro de Hacienda esta observación, manifestándole el Ministro que contaba con las facultades necesarias para hacerlo y que dictaría el decreto autorizando la emisión de certificados de oro y el pago de intereses de cuenta del Fisco.

Terminó el señor Dávila expresando que era partidario de dirigir una comunicación al señor Ministro de Hacienda, haciéndole presente la absoluta conveniencia de que se consulte en la Ley de Presupuestos una disposición que autorice al Gobierno para facultar al Banco Central a deducir de la regalía que debe poner a disposición del Fisco el monto de los intereses devengados y que devenguen en el futuro los certificados de oro colocados por el Banco en el público. En esta forma y aprobada esta disposición, el Banco tendría un camino fácil para obtener el pago de estos intereses sin tropiezo.

El Directorio acordó dirigir al señor Ministro de Hacienda la comunicación que ha insinuado el señor Dávila sobre la forma en que el Fisco deberá atender el pago de los intereses devengados por los certificados de oro que son de su cargo, en cumplimiento del decreto del Ministerio de Hacienda N° 1247 de 16 de Marzo de este año.

Certificados de oro Decreto del Ministerio de Hacienda N° 2010 de 17 de Mayo, que los incluye entre las inversiones de las utilidades extraordinarias. - El señor Bhamorro dió cuenta de que el Ministerio de Hacienda por Decreto N° 2010 de 17 de Mayo último, ha incluido los certificados de oro entre los documentos que pueden adquirir las personas que obtengan en sus empresas utilidades extraordinarias.

Se acordó tomar nota del texto de este decreto.

Chillán Nota de la Corporación de Reconstrucción y Auxilio remitiendo tasación del terreno. - El señor Bhamorro dió lectura a la comunicación N° 2479 de 30 de Junio de la Corporación de Reconstrucción

y Auxilio, con la cual remití copia de la tasación del terreno situado en Chillan, calle Aranco esquina de calle Libertad, en que tiene interés el Banco Central para destinárselo a la construcción de su futura Agencia en esa ciudad.

Explicó el señor Chamorro que la tasación en referencia asciende a \$342.800.-

El señor Dávila expresó que al imponerse de dicha tasación resolvió enviarla en consulta al Arquitecto señor Smith para conocer la opinión que pudiera merecerle.

El señor Smith, por comunicación de Julio 4, se ha manifestado de acuerdo con esa tasación, según lo expresa en la carta que leerá el señor Chamorro.

A continuación el señor Chamorro dió lectura a la carta del señor Smith.

El señor Yzquierdo después de examinar los antecedentes relacionados con la tasación de este terreno y el plano que se adjunta, hizo indicación para dejar pendiente una resolución del Consejo a este respecto, con el objeto de esclarecer cuál será la faja objeto de expropiación, porque se desprende de ese plano que esa faja se ensancha en la esquina de las calles Libertad y Aranco en forma apreciable. Se manifestó también partidario de consultar este punto con el Arquitecto señor Smith.

El Directorio acordó dejar pendiente una resolución sobre este punto hasta conocer los antecedentes a que se ha referido el señor Yzquierdo.

Ventas de dólares al Banco Central en cumplimiento del Art. 6º de las Leyes <sup>5.107</sup> 1.444.- Medidas estudiadas para neutralizar las emisiones causadas por estas compras.- Memorandum al señor Ministro de Hacienda.- El señor Schmidt expresó que el señor Dávila ha estado tratando con el señor Ministro de Hacienda nuevamente de la situación que se crea con la adquisición de los dólares que entregan las empresas productoras de cobre al Banco Central y que causan la consiguiente emisión.

Expresó que el señor Ministro de Hacienda está considerando la conveniencia de variar el sistema actual para reemplazarlo por otro que en lo posible no produzca consecuencias monetarias. Manifestó que el señor Dávila deseaba informar a los señores Consejeros acerca de las medidas que se propiciarían para atenuar los efectos que están produciendo las adquisiciones de cambios a las Compañías cupríferas por el Banco Central, sin que la institución pueda colocarlos en el mercado.

El señor Dávila dijo que los señores Directores recordarán que en sesiones pasadas tuvo oportunidad de exponer el problema a que se ha referido el señor Vice-Presidente. Los señores Directores expresaron que estimaban que el Banco debiera continuar adquiriendo cambios a las Compañías de cobre para no entorpecerles su marcha mientras no se estudiara un nuevo procedimiento que reemplazara al actualmente vigente.

En la sesión pasada los señores Consejeros prestaron su aprobación a la compra de \$1.850.000.- a las Compañías cupríferas que ofrecían en venta al Banco para atender los gastos de producción en Chile.

En el curso de esta semana ha celebrado varias entrevistas con el señor Ministro de Hacienda, en las que se ha analizado nuevamente este problema. El señor Ministro le expresó que está tramitando un convenio con las Compañías para colocar en el mercado las divisas que entregan al Banco Central actualmente y que están dispuestas a pagar un interés hasta de 6% a los adquirentes de ellas, con el objeto de dar un abicente a su inversión.

Por estas circunstancias le pidió el señor Ministro que no llevara a cabo la compra de las divisas ya aprobada por el Consejo, en espera de la respuesta de las

Compañías Cupríferas

Compañías de cobre a la proposición que les ha hecho el señor Ministro.

El martes pasado el señor Ministro de Hacienda le comunicó que las Compañías aceptaban en principio colocar estos cambios en el público por intermedio del Banco Central, siguiendo un procedimiento especial y que se hallaban dispuestas a pagar hasta un 6% de interés sobre sus entregas de dólares. Este convenio comprendería hasta U.S.\$ 10.000.000.- que se colocarían en el actual semestre. Le agregó el señor Ministro que para finalizar el acuerdo las Compañías esperaban el beneplácito del Departamento de Estado de los Estados Unidos.

En atención a estas circunstancias el Ministro pidió a las Compañías que solamente fueran vendiendo al Banco Central la cantidad de dólares que les produjera la suma en moneda corriente que necesitaran en forma indispensable para la marcha de sus empresas. Las Compañías, por su parte, han accedido a esta petición del Ministro y sólo han solicitado al Banco Central la venta parcial de las ofertas de dólares de que se trató en la última sesión. Se han adquirido hasta la fecha sólo U.S.\$ 110.000.-, cantidad que las Compañías han manifestado que necesitan en su equivalente en moneda corriente.

Entre tanto el señor Ministro de Hacienda le ha encomendado en unión del señor Alfonso Hernández, Gerente de la Caja de Amortización, el estudio del procedimiento que podría implantarse en Chile para substituir la entrega lisa y llana de cambios al Banco Central por las Compañías cupríferas, aprovechando la disposición de esas Compañías para pagar hasta un 6% de interés.

En cumplimiento de esa misión el señor Hernández y él han elaborado un plan que proyectan proponer al señor Ministro de Hacienda y cuyas modalidades y condiciones tendrá oportunidad de explicar en seguida.

Las Compañías de cobre están dispuestas a someter a un tratamiento especial hasta la suma de U.S.\$ 10.000.000.- dentro del semestre comprendido entre el 1º de Julio y el 31 de Diciembre de este año, abonando sobre esta cantidad intereses hasta de 6%.

Se trata, en consecuencia, de colocar esta cantidad de dólares en el mercado, evitando así que sea adquirida por el Banco Central directamente con la consiguiente emisión.

El resto de los cambios sobre los U.S.\$ 10.000.000.- que integran las Compañías para sus gastos de producción en Chile y que puede estimarse en U.S.\$ 14.000.000.- al semestre, podrá venderse como ha estado ocurriendo hasta ahora a los interesados en adquirir divisas para atender importaciones.

El procedimiento estudiado consiste en implantar las siguientes medidas:

a) El Banco Central descontará letras a las Compañías Cupríferas a 90 días plazo y 6% de interés por un valor en moneda corriente igual al monto de dólares que necesiten para cubrir sus gastos;

b) Simultáneamente al descuento de las letras las Compañías pondrán a disposición del Banco Central una cantidad de dólares equivalente al valor de dichos descuentos. Estos dólares serán colocados por el Banco directamente en el público al precio de \$31.-, y a medida que el Banco los vaya vendiendo aplicará la moneda corriente obtenida a la cancelación total o parcial de las letras descontadas;

c) Los adquirentes de estos dólares los mantendrán depositados en el Banco Central por el término de un año, plazo que podrá ser aumentado o disminuido por el Directorio del Banco Central si el curso de la guerra así lo aconsejare. Los dólares así depositados podrán ser transferidos libremente por los adquirentes y ganarán un 6% de interés en dólares, que será

abonados por las Compañías por intermedio del Banco Central;

1) Transcurrido el plazo de un año, o un plazo inferior o mayor según lo determine el Consejo del Banco Central, los dueños de los cambios depositados en el Banco podrán emplearlos en la traida al país de todos aquellos productos o mercaderías que el Consejo Nacional de Comercio Exterior haya autorizado previamente al poner en vigencia este plan y en forma irrevocable, con el objeto de no desvirtuar los objetivos que se persiguen con la adopción de estas medidas.

Se ha propuesto el tipo de \$31.- para la colocación de estos cambios en el mercado a fin de no introducir un nuevo tipo especial de cambio para esta clase de operaciones, que vendría a producir desconcierto en el mercado de divisas y a ocasionar trastornos en su movimiento normal.

El Ministro de Hacienda, cuando se conversó de este punto con él, se manifestó partidario de colocar estas divisas a \$25.- el dólar con el objeto de dar un mayor abicente a los compradores. Este precio se estima inconveniente porque perturbaría el mercado de cambios, que se halla habituado al de \$31.- y sobre todo porque podría ocasionar en los importadores un retraimiento en la compra de cambios, que se desarrolla normalmente al tipo de \$31.-, ante la expectativa de adquirirlos a un precio inferior. Este retraimiento de los importadores podría ocasionar dificultades de mucha importancia a nuestro comercio de exportación en la colocación de sus divisas.

Se ha estudiado también la situación que se presentaría a los tenedores de certificados de oro, que los han adquirido a razón de \$32.- por dólar, frente a la colocación de estas nuevas divisas en el público a \$31.-. Sería justo dar a los dueños de certificados de oro la opción de conservar estos documentos si lo estiman más conveniente, o de solicitar de inmediato al Banco Central su conversión a dólares. Si optaren por este último procedimiento el Banco efectuará la conversión deduciendo las divisas de las disponibilidades que tiene adquiridas a las empresas cupríferas, que suman en la actualidad \$20.665.000.- El Banco, hecha esta operación, aplicaría la moneda corriente que ha recibido de los adquirentes de certificados al pago de los cambios hasta la cantidad de \$19.47 por dólar, el resto de esta suma hasta \$31.- la entregaría a la Caja de Amortización y el saldo entre \$31.- y el valor a que le haya resultado el dólar al adquirente del certificado lo pondría a disposición de éste.

Todas estas operaciones pueden ser realizadas por el Banco Central sin ningún tropiezo y sin pérdida para la institución.

Al recomendar este plan al señor Ministro de Hacienda, expresó el señor Dávila, que tanto el señor Hernández como él insistieron en que es indispensable no ponerlo en vigencia sino en caso de que previamente el Ministro tenga asegurado su éxito mediante una indagación entre las Compañías, empresas o particulares que puedan tener interés en comprar estas divisas.

Será indispensable recurrir a este procedimiento para evitar que esta vez se tenga un resultado negativo por falta de interés en el público, como ha sucedido con la venta de oro metálico primero y con la colocación de certificados de oro después.

Explico que el señor Hernández y él estiman, que si el resultado de la indagación destinada a conocer el interés que exista por comprar estos cambios no fuere halagador, será preferible no implantar las medidas descritas, para evitar un fracaso.

Además, no sólo será necesario conocer qué interés podrán tener los



empresas o compañías en comprar estos cambios a fin de estar capacitadas para adquirir maqui-  
narias y elementos de trabajo, sino que será indispensable saber con qué fondos van a efectuar sus  
adquisiciones de divisas, pues si estas compras fueran atendidas con créditos bancarios, el otorgamien-  
to de ellos a los interesados vendría a anular los efectos monetarios que se persiguen.

Los señores Directores, después de analizar detenidamente los diversos aspectos de  
las medidas que ha explicado el señor Dávila y que se propondrán al señor Ministro de Ha-  
cienda, manifestaron que en su opinión el éxito de ellas dependerá exclusivamente de la posibilidad  
de colocar estos dólares en el mercado sin que los adquirentes se vean obligados a recurrir a créditos  
bancarios, cuyo otorgamiento vendría a anular los efectos monetarios que se trata de obtener.

Estimaron necesario hacer presente al señor Ministro de Hacienda esta opinión, con  
el objeto de evitar que la adopción de estas medidas pueda llevar a un resultado negativo y produ-  
cir un factor de desconfianza en el público, que es indispensable evitar.

El señor Dávila quedó de exponer el punto de vista de los señores Consejeros  
al señor Ministro de Hacienda y de mantener informado al Directorio de la política que en defi-  
nitiva proyecte adoptar el señor Ministro con respecto a este problema.

Se levantó la sesión.

Q

Enio Selvaiz

Iniquelimpin  
A. von...  
A. Anibal Larrios

Releaz  
Drajinio...

Rich...

Lu...  
...